



V PREMIO

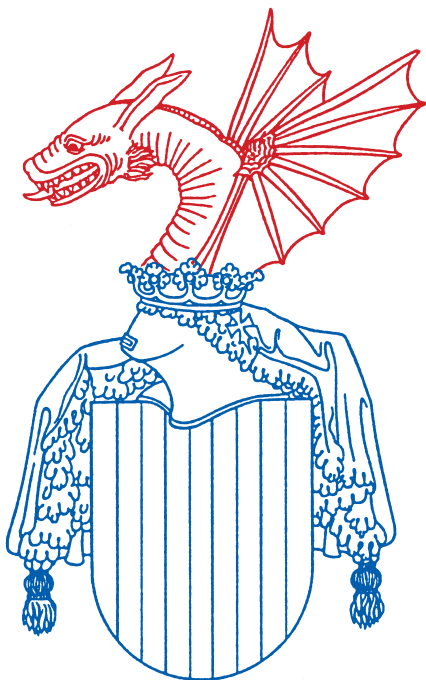
«DRAGÓN DE ARAGÓN»

Y

DISTINCIÓN

«DRAGÓN DE ARAGÓN
DE HONOR»

2010



CÁTEDRA DE EMBLEMÁTICA

«BARÓN DE VALDEOLIVOS»

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)
DE LA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza
Zaragoza, 2009

La Institución «Fernando el Católico», organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, con el fin de contribuir desde sus posibilidades y tareas a la mejora de los estudios de Emblemática General, en sus distintos aspectos y vertientes (Epistemología y Metodología, Bases sociales –Genealogía, Nobiliaria, Derecho Premial– Emblemas de uso inmediato –Indumentaria–, Emblemas de uso mediato –Heráldica, Vexilología, Braquigrafía y similares– y Emblemas de relación social –Educación Cívica, Etiqueta, Protocolo y Ceremonial–), convoca este Premio, bienal, con arreglo a las siguientes

BASES

1. CATEGORÍAS Y DOTACIÓN

El Premio posee una sola categoría, que se denomina «Dragón de Aragón», representado por un trofeo y el diploma correspondiente.

El premio está dotado con 1.600 euros, con cargo al Presupuesto de la Institución «Fernando el Católico» de 2010, pudiendo proponer el Jurado, si así lo considera conveniente, un Accesit, sin dotación económica, que dará derecho, en su caso, al correspondiente diploma.

2. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales que aspiren al Premio «Dragón de Aragón» habrán de tener una extensión mínima de cien folios y máxima de doscientos, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, con una media de 30 líneas de 60 espacios, acompañados de las ilustraciones y gráficos que se consideren necesarios. Deberán presentarse original y cuatro copias, en los que podrán ir en blanco y negro las posibles reproducciones en color que existieran en el original.

Los originales y las copias deberán ser entregados en la Secretaría de la Institución «Fernando el Católico» (Palacio Provincial, Plaza de España 2, 50071 Zaragoza), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, con fecha límite a las doce horas del día 21 de abril de 2010, identificados con un lema que deberá figurar en el sobre cerrado que contenga el nombre del autor, señas postales, teléfono y fotocopia del DNI o equivalente en caso de proceder los autores de otro país.

3. JURADO, COMISIÓN DE OTORGAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

3.1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Director de la Institución, que actuará en calidad de Presidente.
- Director de la Cátedra de Emblemática de la IFC. Vocal.

- Director de la Cátedra de Historia de la IFC. Vocal.
- Representante de la Universidad de Zaragoza.
- Secretario, el de la Cátedra de Emblemática de la IFC.

En todos los casos con voz y voto, pudiendo el Presidente, en situación de empate, hacer uso del voto de calidad. Para la toma de decisiones se requerirá la presencia de todos los miembros del Jurado.

El Jurado podrá hacer la propuesta de declarar desierto el Premio en el caso de que no hubiese ningún trabajo digno de publicación.

3.2. Comisión de Otorgamiento.

La propuesta efectuada por el Jurado será examinada por una Comisión de Otorgamiento, compuesta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o persona en quien delegue, los miembros del Jurado y una representación de los grupos políticos que a su vez tengan representación en los órganos de la Institución «Fernando el Católico».

La persona beneficiaria del premio tendrá que presentar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, la declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.3. La Presidencia procederá al otorgamiento del Premio dentro del plazo de tres meses.

4. PUBLICACIÓN DE LA OBRA PREMIADA

El Premio cubre los derechos de autoría en cuanto se refiere a la primera edición, que será propiedad de la Institución «Fernando el Católico», por lo que los candidatos deben declarar hallarse en posesión de dichos derechos de edición en la fecha del concurso. Transcurrido un año desde la publicación del fallo sin que la obra hubiese aparecido ni estuviese ya en curso de edición, la persona autora –o autoras– recuperaría el derecho a editarla, viniendo obligada a hacer constar en toda edición el carácter de obra premiada por la Institución «Fernando el Católico», y a entregar tres ejemplares de la misma en la Secretaría de la Institución.

5. PARTICIPACIÓN

La participación en el V Premio «Dragón de Aragón» supone la libre aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La persona o personas beneficiarias del premio deberán reintegrar las cantidades percibidas a la Institución «Fernando el Católico» en caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones que determinaron su concesión.

6. ORIGINALES NO PREMIADOS

Desde la fecha de publicación del fallo del Premio quienes tengan el derecho de autoría podrán recoger los originales no premiados en el plazo de un mes. La Institución entenderá que los autores que no recojan sus originales en el plazo establecido desisten de su propiedad al poseer copia, procediendo, por ello, a su destrucción.

7. DRAGÓN DE ARAGÓN DE HONOR

De modo excepcional, el Jurado, por presentación de, al menos, dos de sus miembros, podrá proponer que sea otorgado un DRAGÓN DE ARAGÓN DE HONOR, con tal denominación, y acompañado del correspondiente diploma, a persona física o jurídica que por sus méritos en la investigación en Emblemática General o por su apoyo y mecenazgo para el fomento y desarrollo de tal área de conocimiento sea considerada unánimemente por el Jurado digna del mismo.

8. Una vez aprobada la presente convocatoria, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 98 de 4 de mayo de 2009, y en el tablón de anuncios de la entidad.

9. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de junio y las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como las restantes normas de Derecho Administrativo aplicable.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009

